



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

I LEGISLATURA

PRESENTE.

El suscrito, Diputado a la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I, primer párrafo, y II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso a), f), i) y r), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México y 12, fracción II, 13, y 29, fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, fracción I y II, 82, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA ARTÍCULO 224 BIS, AL CÓDIGO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** de conformidad con lo siguiente:

I.- TÍTULO DE LA PROPUESTA.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Adiciona un Artículo 224 Bis al Código Penal de la Ciudad de México en materia de Robo a Casa Habitación.



II.- PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

Se busca disminuir el constante incremento sobre la incidencia del delito de robo a casa habitación, mismo que se ha perpetrado con mayor auge debido a que la configuración del presente delito es el robo como fuente principal, y dependiendo de las circunstancias en cómo se realice, puede generar las agravantes a que tiene lugar.

Cuando ocurre el robo, y en caso de que el probable responsable haya sido capturado y procesado como lo mandatan nuestras leyes, es muy factible que vuelvan a reincidir e inclusive tomar venganza de quienes tomaron la iniciativa de actuar conforme a derecho y realizar la denuncia correspondiente; En otras palabras, las leyes no han brindado la protección necesaria a los ciudadanos, dejándolos en estado de indefensión.

III.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

La vivienda es parte fundamental de la familia, es el principal patrimonio que una persona o en su conjunto pueden obtener pues conforma la propiedad privada a la que se puede acceder. La importancia de la vivienda radica en diversos factores pues es un bien que permite solventar, al menos, un parámetro de las cinco necesidades generales que tiene el humano según Abraham Maslow en su obra Una teoría sobre la motivación humana. Las necesidades son las siguientes:

*1. Necesidades fisiológicas: Necesidades vegetativas relacionadas con hambre, cansancio, sueño, deseo sexual, etc. Estas necesidades tienen que ver con la **supervivencia del individuo** y de la especie y constituyen presiones fisiológicas que llevan al individuo a buscar cíclicamente la satisfacción de ellas.*



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

2. Necesidades de seguridad: **Llevar al individuo a protegerse de todo peligro** real o imaginario, físico o abstracto. La búsqueda de seguridad, el deseo de estabilidad, la huida del peligro, la búsqueda de un mundo ordenado y previsible son manifestaciones típicas de estas necesidades de seguridad. Al igual que las necesidades fisiológicas, las de seguridad se relacionan con la supervivencia del individuo.

3. Necesidades sociales: **Relacionadas con la vida social del individuo con otras personas:** amor, afecto y participación conducen al individuo a la adaptación o no a lo social. Las relaciones de amistad, la necesidad de dar y recibir afecto, la búsqueda de amigos y la participación en grupo están relacionadas con este tipo de necesidades.

4. Necesidades de estima: relacionada con la autoevaluación y la autoestima de los individuos. **La satisfacción de las necesidades de estima conduce a sentimientos de confianza en si mismo**, autoaprecio, reputación, reconocimiento, amor propio, prestigio, estatus, valor, fuerza, poder, capacidad y utilidad. Su frustración puede generar sentimiento de inferioridad, debilidad y desamparo.

5. Necesidades de autorrealización: relacionadas con el deseo de cumplir **la tendencia de cada individuo a utilizar todo su potencial**, es decir, lograr su realización. Esta tendencia se expresa el deseo de progresar cada día más y desarrollar todo su potencial y talento.¹

¹ Campos Doria CA., Díaz-Ramírez O. Motivación Humana. (2003). Código ISPN de la publicación EpyZVFVplAwcJEHeUq. Consultado el 17 de octubre de 2018. Facultad de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México. Disponible en (<http://psiquiatria.facmed.unam.mx/docs/ism/unidad2.2.pdf>)



Imagen de la Pirámide de Maslow, tomada de (<https://www.lifeder.com/piramide-de-maslow/>)

Como observamos, bajo esta óptica, la vivienda juega un rol sumamente importante en cada una de estas cinco grandes necesidades de las personas, en todo momento, la vivienda es un bien que le permite sobrevivir, tener seguridad, relacionarse con otros individuos, satisfacer la estima y auto realizarse.

Es por esta razón que debemos robustecer nuestro marco jurídico para generar que este bien inmueble y los accesorios al interior del mismo, que constituyen el universo del patrimonio pueda ser garantizado como la piedra angular de todo lo que nos puede proveer.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Continuando con esta línea de acción de ideas, es menester hablar de la problemática en sí: el robo a casa habitación. Este delito ha tenido un auge en nuestra capital de conformidad con estadísticas de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, del universo de delitos denunciados ante las autoridades, los que corresponden al robo a casa habitación son los siguientes:

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018 (ENERO A JUNIO)
Con Violencia	585	538	478	430	204
Sin Violencia	4,776	5,023	5,807	6,199	3,417
TOTAL	5,361	5,561	6,285	6,629	3,621

Tabla realizada por autoría propia con los datos estadísticos de los informes estadísticos delictivos en el Distrito Federal²

Aunque estas son cifras oficiales, cabe mencionar que existen Organizaciones No Gubernamentales que hacen investigación propia y que toman en consideración cifras que las autoridades no. Entre ellos tenemos al Semáforo Delictivo, quien tiene como fuente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que nos arroja la siguiente información:

² Informes estadísticos delictivos en el Distrito Federal. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Consultado el 18 de octubre de 2018. Disponible en (<https://www.pgj.cdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictiva>)



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

AÑO	2015	2016	2017	2018 (ENERO A JUNIO)
TOTAL	5,559	6,284	6,629	3,621

Tabla hecha con información de Semáforo Delictivo DF. Disponible en (<http://df.semaforo.com.mx/>)

Como observamos, son muy parecidas, lo que robustece el argumento que sustenta la materia de esta iniciativa y podemos tener certeza sobre la veracidad de las cifras y de la concurrencia de este delito.

Estas acciones podrían parecer pocas en comparación con el universo de delitos cometidos pero el impacto que generan se puede dividir tanto en el aspecto patrimonial como en la salud psicológica de quienes habitan en dichos inmuebles.

En el aspecto psicológico, el o los probables responsables quebrantan y violan el símbolo de seguridad de los individuos; Como observamos anteriormente, la vivienda es partícipe en todas las necesidades del ser humano y entre ellos se encuentra la seguridad, es decir, el espacio donde uno se encuentra total y absolutamente protegido de amenazas externas y reales, es un refugio personal y que uno va moldeando tanto en gustos como en necesidades.

Para ser más explícitos y certeros, cuando ocurre el robo a casa habitación, se quebranta la seguridad tanto física como emocional, el o los habitantes quedan en estado de indefensión al ver su seguridad penetrada y sin consecuencias contra quienes han ingresado sin permiso, con el objetivo mínimo de hurtar y dispuestos a cualquier acción o método para lograr su cometido.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Cuando este delito ocurre con violencia, el daño emocional es aún mayor sin menoscabo de otros delitos que pudieran perpetrarse como consecuencia de un enfrentamiento entre el delincuente contra los habitantes de la casa habitación. Entre los más comunes se encuentran el homicidio, la violación, las lesiones y el secuestro.

Aunque en su mayoría, como observamos en la tabla de la página 4, son sin violencia, nada garantiza que los ladrones que entran por bienes muebles, se rindan o escapen al encontrarse con una persona al interior de la misma. Como muestra de ello presentamos la siguiente nota:

Detienen a dos ladrones que tenían sometida a una familia en San Manuel

Odilón Larios Nava

Una reacción inmediata de policías estatales y municipales, del Sector 2, permitió que frustraran un robo a casa habitación en la colonia San Manuel. Al sorprender a los ladrones en flagrancia, lograron capturar a dos de ellos, desgraciadamente dos más – un hombre y una mujer – pudieron escapar.

Fue antes de las 14:00 horas de este viernes cuando los cuatro ladrones sometieron a los habitantes de un domicilio ubicado en la calle Río Tuxpan casi esquina con San Francisco, en San Manuel. De acuerdo con los reportes ciudadanos, cuando la policía llegó fueron recibidos a balazos.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

El ruido de los disparos alertó a los vecinos. Dos de los delincuentes, un hombre y una mujer, lograron escapar a bordo de un vehículo Volkswagen, Bora, color rojo o guinda. Pero dos de sus cómplices fueron detenidos por los policías.

El robo fue frustrado, pues se logró impedir que se llevaran una camioneta tipo vagoneta, propiedad de los dueños de la casa. El vehículo ya estaba repleto de objetos que pretendían llevarse los delincuentes.

Los dos rateros quedaron detenidos y fueron remitidos, junto con los objetos robados, recuperados, ante el Ministerio Público del Fuero Común, para que les finquen responsabilidades. La Fiscalía General del Estado investiga si estos ladrones están involucrados en otros hechos delictivos.³

En esta ocasión la familia estuvo sometido y privada de su libertad mientras el robo se llevaba a cabo, mientras su vida estuvo en peligro y usada como rehén con tal de lograr su cometido. Es en estas líneas que vemos materializado el peor de los escenarios: la confrontación de los habitantes con los ladrones y quienes se encuentran en clara desventaja en contra de quienes pueden y tomarán vida de ser necesario.

De igual manera, se hace hincapié en que los habitante que sufren el robo a casa habitación, pocas veces denuncian los hechos delictivos debido a presiones de los propios delincuentes o grupos delincuenciales a los que pertenecen, quienes hacen uso de las amenazas para evitar que interpongan la denuncia

³ Diario Electrónico PUEBLA ROJA. "Detienen a dos ladrones que tenían sometida a una familia en San Manuel". Consultado el 04 de noviembre de 2018. Disponible en (<http://pueblaroja.mx/2018/08/25/detienen-a-dos-ladrones-que-tenian-sometida-a-una-familia-en-san-manuel/>)



correspondiente o se solucione por medio de medios alternativos de justicia para evitar el juicio, de esta manera, los delincuentes continúan sus actos sin consecuencias y cuando las existen, son menores. A este respecto el periódico digital menciona lo siguiente:

SECCIONES **LA SILLA ROTATA**



El robo a casa habitación en la CDMX

24/11/2017

PLUMA INVITADA

Jorge A. Lumbreras Castro

19 de 32 entidades registran un incremento en el robo a casa habitación en 2017: CDMX se mantiene abajo de la media nacional.

El robo a casa habitación es uno de los delitos que mayor impacto tienen en la vida concreta de las familias y comunidades; las víctimas, además de la pérdida de un patrimonio, experimentan sentimientos de angustia y temor, así como impotencia y enojo al saber que personas extrañas estuvieron en su casa y violentaron sus espacios más íntimos, más aún cuando las viviendas son siniestradas. En el presente 2017, de acuerdo a los registros oficiales, en 19 de las 32 entidades de nuestro país se presentaron incrementos en la comisión del delito de robo a casa habitación; en el caso de la Ciudad de México se incrementó un cuatro por ciento respecto al año 2016, con ello ocupa el lugar 17 y se mantiene debajo de la media nacional de acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

En la CDMX, quienes se dedican a este delito, procuran cometerlo sin **violencia**, lo que no significa sin armas; se introducen a domicilios durante el día y la evidencia disponible en la Procuraduría General de Justicia (PGJ) de la CDMX, indica precisamente que el 93 por ciento de estos robos fueron sin **violencia** cuando los poseedores están ausentes. Un factor que incide en el crecimiento del robo a casa habitación obedece a que los delincuentes saben que si lo cometen sin **violencia** física podrán recurrir a la justicia alternativa, evitando la prisión preventiva justificada, figura prevista en el sistema procesal penal acusatorio. Básicamente la persona que cometió el **delito de robo a casa habitación**, puede aceptar la utilización de los mecanismos alternativos para solucionar su conflicto, por tratarse de un **delito** patrimonial no violento, firmando un acuerdo reparatorio para cubrir la reparación del daño

Sin embargo, las víctimas del **delito de robo a casa habitación** y expertos en la materia, señalan que el imputado cuenta con una ventaja en la mediación, pues desde un inicio sabe dónde viven, sus nombres y otra serie de factores propios de su hogar; es sustancial considerar que a las personas les causa temor y zozobra saber que alguien conoce su casa, lo que tiene o no tiene, dónde duermen sus hijos, y, en especial, saber que si esa persona entró una vez puede volver a hacerlo. Sin pretender una generalización, se conocen casos donde el imputado dice que devolverá objetos y pagará daños, recordándole a la víctima que sabe quién es y dónde vive, en caso de no estar de acuerdo con los términos del acuerdo para la reparación del daño, como puede apreciarse, es difícil decir no.

Por esta razón, la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) planteó la necesidad de realizar ajustes para perfeccionar el sistema de justicia acusatorio a fin de que el **robo a casa habitación** con **violencia** física o moral se considere en el catálogo de **delitos** que merecen prisión preventiva oficiosa. En la Ciudad de México la política criminal ha centralizado su atención en un grupo de **delitos**, entre estos, el **robo a casa habitación**; los datos muestran que entre enero y agosto de 2017 se detuvieron a 363 personas, el 51 por ciento se logró vincular a proceso ante el Poder Judicial y la procuración de justicia presentó teorías del caso y medios de prueba ante el Poder Judicial que dictó 105 sentencias condenatorias.

Algunas características de este **delito**, de acuerdo con estudios de la PGJCDMX, señalan que el 50.5 por ciento de los casos se presentan los días lunes, miércoles y jueves, el horario de mayor frecuencia es entre las 12:00 y las 16:00 horas. Los objetos que más robaron fueron dinero en efectivo con el 23.5 por ciento; seguido por objetos varios (centenarios, pinturas, objetos decorativos) con el 16.9 por ciento; aparatos electrónicos con el 14.0 por ciento; y joyas/relojes con el 13.8 por ciento. Las víctimas regularmente son hombres con el 55.2 por ciento, y mujeres con el 44.8 por ciento. El rango de edad con mayor afectación va de los 50 a los 60 años con el 35.1 por ciento, seguido de 30 a 39 años con el 28.6 por ciento.

Fragmento de Columna en la Sección de Opinión, del Periódico Digital "La Silla Rota". Consultado el 04 de noviembre de 2018. Disponible en (<https://lasillarota.com/opinion/columnas/el-robo-a-casa-habitacion-en-la-cdmx/190317>)



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

En otras palabras, nuestro derecho penal de la Ciudad de México permite que las acciones sean muy poco penadas y, en contraposición, el daño generado es inmenso. Al respecto, me permito citar los artículos vigentes que hablan del robo y sus agravantes⁴:

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

CAPÍTULO I

ROBO

ARTÍCULO 220. *Al que con ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, se apodere de una cosa mueble ajena, se le impondrán:*

I. Se deroga;

II. Prisión de seis meses a dos años y sesenta a ciento cincuenta días multa, cuando el valor de lo robado no exceda de trescientas veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o cuando no sea posible determinar el valor de lo robado;

III. Prisión de dos a cuatro años y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de trescientas pero no de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y

IV. Prisión de cuatro a diez años y de cuatrocientos a seiscientos días multa, cuando el valor de lo robado exceda de setecientas cincuenta veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

⁴ Código Penal del Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Consultado el 17 de octubre de 2018. Disponible en (<http://www.aldf.gob.mx/archivo-d261f65641c3fc71b354aaf862b9953a.pdf>)



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Para determinar la cuantía del robo, se atenderá únicamente al valor de mercado que tenga la cosa en el momento del apoderamiento.

Por si no fuera suficiente, la responsabilidad de demostrar es la propiedad de los bienes robados recae en la víctima con la muestra de facturas de compra o títulos que avalen la propiedad, mismos que en la cotidianidad no se guardan debido a que no son necesarios para poder venderse posteriormente o por el monto económico que representa.

Sin embargo, el valor de los bienes se deprecia permanentemente y con gran velocidad, por lo que en su gran mayoría, el valor del patrimonio se verá afectado, debido a que el costo real fue mucho mayor a lo que (para la apreciación del juez) será mucho menor, y por lo tanto, la condena puede ser menor.

ARTÍCULO 221. *Se impondrán las mismas penas previstas en el artículo anterior, a quien sin consentimiento de la persona que legalmente pueda otorgarlo:*

I. Aproveche energía eléctrica o cualquier otro fluido; o

II. Se apodere de cosa mueble propia, si ésta se encuentra en poder de otra persona por cualquier título legítimo.

ARTÍCULO 222. *Al que se apodere de una cosa ajena sin consentimiento del dueño o legítimo poseedor y acredite que dicho apoderamiento se ha realizado con ánimo de uso y no de dominio, se le impondrá de tres meses a un año de prisión o de treinta a noventa días multa.*



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Como reparación del daño, pagará al ofendido el doble del alquiler, arrendamiento o interés de la cosa usada, conforme a los valores de mercado.

ARTÍCULO 223. Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:

I. En un lugar cerrado;

II. Se deroga;

III. Aprovechando alguna relación de trabajo, de servicio o de hospitalidad;

IV. Por quien haya recibido la cosa en tenencia precaria;

V. Respecto de equipo, instrumentos, semillas o cualesquiera otros artículos destinados al aprovechamiento agrícola, forestal, pecuario o respecto de productos de la misma índole;

VI. Sobre equipaje o valores de viajero, en cualquier lugar durante el transcurso del viaje o en terminales de transporte;

VII. Por los dueños, dependientes, encargados o empleados de empresas o establecimientos comerciales, en los lugares en que presten sus servicios al público, sobre los bienes de los huéspedes, clientes o usuarios;



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

VIII. Respecto de documentos que se conserven en oficinas públicas, cuando la sustracción afecte el servicio público o cause daño a terceros. Si el delito lo comete un servidor público que labore en la dependencia donde cometió el robo, se le impondrá además, destitución e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos;

IX. En contra de persona con discapacidad o de más de sesenta años de edad; o

X. Respecto de vales de papel, o cualquier dispositivo en forma de tarjeta plástica, emitido por personas morales utilizados para canjear bienes y servicios.

ARTÍCULO 224. Además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de dos a seis años de prisión, cuando el robo se cometa:

I. En lugar habitado o destinado para habitación, o en sus dependencias, incluidos los movibles;

II. En una oficina bancaria, recaudadora, u otra en que se conserven caudales o valores, o contra personas que las custodien o transporten;

III. Encontrándose la víctima o el objeto del apoderamiento en un vehículo particular o de transporte público;

IV. Aprovechando la situación de confusión causada por una catástrofe, desorden público o la consternación que una desgracia privada cause al ofendido o a su familia;



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

V. En despoblado o lugar solitario;

VI. Por quien haya sido o sea miembro de algún cuerpo de seguridad pública o personal operativo de empresas que presten servicios de seguridad privada, aunque no esté en servicio;

VII. Valiéndose el agente de identificaciones falsas o supuestas órdenes de la autoridad;

VIII. Respecto de vehículo automotriz o parte de éste; o

IX. En contra de transeúnte, entendiéndose por éste a quien se encuentre en la vía pública o en espacios abiertos que permitan el acceso público.

Tratándose de la fracción II de este artículo, además de las penas previstas en el artículo 220 de este Código, se impondrá de cinco a nueve años de prisión.

Este es justo el artículo que define el robo a casa habitación como una agravante en su fracción I. se darán de 2 a 6 años de prisión.

ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de dos a seis años, cuando el robo se cometa:

I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado; o



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

II. Por una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos. Se equipara a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquéllas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.

Es decir, que en el mejor de los casos, se impondrán cuatro años y medios para el responsable del robo a casa habitación sin violencia y de ahí la pena incrementa. Es necesario mencionar que esta pena depende de la comprobación de las agravantes mencionadas.

Teniendo estas consideraciones en mente, entonces ¿por qué son tan cometidos estos delitos y por qué los responsables salen sin ningún problema?

Por la falla en el sistema penal antes mencionado y por la falta de protección al ciudadano. A este respecto se menciona que las inversiones en materia de seguridad no significan que los delitos, sobre todo el que nos concierne, disminuyan sino que debido a la falla en el sistema penal es que los delincuentes salen libres sin consecuencias debido a los medios alternativos de solución de las controversias.

Para reforzar este argumento señalo un comparativo entre las inversiones económicas que hizo el gobierno de la capital en materia de seguridad. Durante 2016, el gobierno de la Ciudad de México hizo la actualización del C4 al C5, que es en las palabras del cuarto informe de gobierno⁵: "El apoyo tecnológico con el que se cuenta en el Centro de Video Monitoreo, Tecnología en Telecomunicaciones y Geolocalización, así como la vinculación con los Órganos de Gobierno Local, Federal, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la

⁵ Cuarto Informe de Gobierno de la Ciudad de México. Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza. Consultado el 17 de octubre de 2018. Pág. 169. Disponible en (<https://www.cdmx.gob.mx/informe>)



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Ciudad de México, hacen posible consolidar la eficiencia de los servicios que se prestan.

Una herramienta tecnológica que se ejecuta y con la cual apoyamos a la población, es la transmisión de la Alerta Sísmica, a través de los altavoces que se encuentran instalados en las cámaras de video monitoreo de la Ciudad de México, así como la atención de emergencias en redes sociales en la que se informa a la población al respecto.

El fortalecimiento del Sistema Integral y Estratégico de Prevención, Reacción e Investigación, ha permitido que el C5 sea un ejemplo de innovación y calidad en el país para atender las emergencias de la población, así como contribuir en el combate a la delincuencia."

En forma económica, **"durante el ejercicio fiscal 2015, se ejerció un monto de 16 mil 733 millones de pesos. Para el ejercicio 2016 fueron autorizados por parte de la Asamblea Legislativa 15 mil 290 millones de pesos; a la fecha, se tiene un presupuesto modificado de 16 mil 269 millones de pesos.**

Asimismo, se asignaron recursos federales al Gobierno de la Ciudad de México a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para los Estados y el Distrito Federal por 223 millones de pesos; Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada el Subsidio para el FORTASEG por 418 millones de pesos."⁶



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Para 2017 y 2018, se registró lo siguiente:

"En 2017 se ejerció el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y la Ciudad de México (FASP), en los siguientes rubros de gasto: equipamiento, equipo de cómputo, infraestructura, mantenimiento a la Red TETRA, licencias informáticas, prendas de protección y mobiliario.

Sobre el Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), por el cual se otorga subsidio a Municipios y Demarcaciones Territoriales, en su caso, a Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública, en 2016 fue utilizado para profesionalización, certificación y equipamiento de elementos policiales.

Además, se ejercieron recursos del Fondo de Capitalidad para la adquisición de radios TETRA.

Durante el ejercicio de 2018, se autorizaron recursos para equipamiento, Sistema Nacional de Información, policía cibernética, control de confianza, infraestructura, mantenimiento a la red TETRA, capacitación, mantenimiento de inmuebles policiales, 86 softwares y licencias, 224 bienes de equipamiento, 80 vehículos policiales como pick up, unimog, vehículos costeros y motos, 40 maletas de iluminación y 15 torres de iluminación.

Con los recursos autorizados, se podrán adquirir 411 equipos de cómputo como conmutador de datos, modem, pantallas inalámbricas, equipo forense, escáner, discos duros, impresoras, monitores, servidores, polígrafos, 709 muebles para equipar inmuebles policiales, 12 mil 717 pruebas toxicológicas y de gabinete, mantenimiento de la red de voz, mantenimiento de la red de datos, 19 cursos de capacitación, 40 bancos y estetoscopios.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Los recursos del FORTASEG para 2018, se destinaron a capacitación, control de confianza, sistema de justicia penal, evaluaciones de desempeño, infraestructura y equipamiento. Serán erogados en los rubros de gasto:

- Capacitación para 1 mil 393 elementos policiales
- Centro de Control de Confianza: 20 mil evaluaciones para Licencia Oficial Colectiva número 6 de portación y uso de armamento (LOC-6); 400 de nuevo ingreso; 29 mil de laboratorio y gabinete así como 11 mil 117 de permanencia
- Evaluaciones de desempeño: adquisición de tóner y papelería para 12 mil evaluaciones de desempeño
- Justicia Penal: 150 kits primer respondiente para patrullas y 150 para pie a tierra
- Infraestructura: Mejora de la Universidad del Policía de la Ciudad de México
- Equipamiento: 16 vehículos sedán, 12 pick up, dos unimog, 10 jeep, 400 armas cortas y 238 armas largas, municiones para armas cortas y largas, 36 mil 997 piezas de vestuario, 1 mil 335 chalecos balísticos. Además, se proporcionarán 124 becas para formación inicial"⁷

Como observamos, el gasto en seguridad es enorme y el robo a casa habitación no ha disminuido como se esperaba ni se ha abatido esta problemática.

⁷ Sexto Informe de Gobierno de la Ciudad de México. Dr. José Ramón Amleva Gálvez. Consultado el 17 de octubre de 2018. Pág. 238. Disponible en (<https://www.cdmx.gob.mx/storage/app/media/6o%20Informe%20de%20Gobierno/6o-informe-de-gobierno.pdf>)



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Por lo tanto, con las variables antes descritas, se llega a la conclusión sobre la necesidad de incrementar las penas y robustecer las normas penales para evitar que los delitos sigan ocurriendo y que la sociedad tenga la seguridad necesaria para poder denunciar el ultraje hacia su patrimonio y vida personal.

Al respecto de la temática, se cuenta con la descripción y definición del Investigador "C" del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, el Dr. Juan Pablo Aguirre Quezada, quien menciona lo siguiente:

"El delito de robo a casa habitación es el delito que comete un presunto delincuente al apoderarse de bienes ajenos al invadir propiedades privadas como casas, terrenos o departamentos. En ese sentido, la Secretaría de Gobernación refiere que "entre los delitos del orden común que más afectan el patrimonio de las personas se encuentran el robo a transeúnte, robo a casa habitación, robo a negocio y robo de vehículos".

La dependencia informó que la suma de los hurtos a transeúnte y casa habitación "constituyen el 13% del total de delitos del fuero común, con incremento del 26% de 2006 a 2012; aumentando 19% los cometidos con violencia en el mismo periodo".

La Oficina del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que "el derecho humano a una vivienda adecuada es el derecho de toda mujer, hombre, joven y niño a tener y mantener un hogar y una comunidad seguros en que puedan vivir en paz y con dignidad". Por tanto, la inseguridad en la vivienda alerta contra esta necesidad básica al alterar la estabilidad de la población.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

El delito a casa habitación es uno de los que más preocupa a la población debido a la situación de vulnerabilidad en la que puede convertirse su domicilio. Además de afectar el patrimonio de las víctimas también se vincula con otros delitos como daños a la propiedad, violaciones, heridas o muerte..."⁸

Con estas premisas, la conclusión a la cual se llega es que es necesario dotar al juez de una herramienta mayor para poder consignar a quienes delinquen en esta modalidad, garantizar la integridad uno de los bienes que forman parte integral del ciudadano y generar la seguridad al denunciante.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD.

Este Congreso tiene facultades para conocer, discutir y en su caso aprobar la presente iniciativa, de acuerdo los artículos 6, apartado A, 109, fracción III, párrafos quinto y sexto, 113, párrafo último, y 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, conforme a los artículos 29, apartado D, inciso a), f), i), j); 30, numeral 1 inciso b), 40, 46, apartado A, inciso d), 49, 61, 62, 63, y 64, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

⁸ Aguirre Quezada, Juan Pablo. Revista Pluralidad y Consenso. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Número 258. Consultado el 17 de octubre de 2018. Pags. 192-199. Disponible en (<http://revista.ibd.senado.gob.mx/index.php/PluralidadyConsenso/article/viewFile/372/358>)



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

VI.- ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

LEY VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
ARTÍCULO 220 A ARTÍCULO 224...	ARTÍCULO 220 A ARTÍCULO 224...
NO TIENE CORRELATIVO	ARTÍCULO 224 Bis. Comete el delito de Robo a Casa Habitación, quien ingresa a un bien inmueble destinado a la habitación o vivienda sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo y con ánimo de dominio se apodere de una cosa mueble ajena.
NO TIENE CORRELATIVO	Se le impondrán de seis a diez años de prisión y multa de novecientos a mil doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente.
NO TIENE CORRELATIVO	Al denunciante como a las personas que habitan el bien inmueble se les deberá otorgar la protección necesaria para garantizar la seguridad durante el proceso judicial.
NO TIENE CORRELATIVO	Este delito se perseguirá por querrela.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

NO TIENE CORRELATIVO

Este delito podrá ser perseguido e investigado de oficio, siempre y cuando exista una denuncia ciudadana o una investigación iniciada por la autoridad derivado de la infraestructura de videovigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México por la probable comisión del delito descrito en este artículo.

En este supuesto, las autoridades en campo deberán acudir de forma inmediata al inmueble a efecto de corroborar la información sobre la denuncia ciudadana o los informes del centro de videovigilancia de la autoridad.

Sin menoscabo de las penas especificadas en los preceptos jurídicos relativos al robo, aplicables a la conducta delictiva.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se Adiciona un Artículo 224 Bis al Código Penal de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 224 Bis. Comete el delito de Robo a Casa Habitación, quien ingresa a un bien inmueble destinado a la habitación o vivienda sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo y con ánimo de dominio se apodere de una cosa mueble ajena.



HECTOR BARRERA MARMOLEJO

DIPUTADO CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

I LEGISLATURA

Se le impondrán de seis a diez años de prisión y multa de novecientos a mil doscientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente.

Al denunciante como a las personas que habitan el bien inmueble se les deberá otorgar la protección necesaria para garantizar la seguridad durante el proceso judicial.

Este delito se perseguirá por querrela.

Este delito podrá ser perseguido e investigado de oficio, siempre y cuando exista una denuncia ciudadana o una investigación iniciada por la autoridad derivado de la infraestructura de videovigilancia de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México por la probable comisión del delito descrito en este artículo.

En este supuesto, las autoridades en campo deberán acudir de forma inmediata al inmueble a efecto de corroborar la información sobre la denuncia ciudadana o los informes del centro de videovigilancia de la autoridad.

VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 08 de noviembre de 2018.

DIP. HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Jorge Lavigne

Gabriela Quiroga
Angeles

Evelyn Torres